

sus derechos y así lo mandó el Rey generalo ante
Jemifran^{co} deyanquos y por parte
de la ciudad se dixo que lo Principal sobre que
se litigava era el modo que avia de aver en la
distribucion de lo que proce diese de los d'os ar-
bitrios. y quien lo avia de arrendar y vender en
que causa de Tenia Privativo de derechos de
Corra y que se avia omitido pidiendo man-
darse lo que se ha sobre los d'os articulos. de que
se mandó dar traslado a la villa para que
pudiera negando y contra decir en do lo perjudicial
concluyo restando concluso y ratado las partes de
Bischo y el d'os Pleito Pronunio otros d'os de tendido

Auto

En la villa de Medina de Rio Seco a cinco dias del mes de
Junio año de mill e seis cientos y treinta e cinco
Pleyto y autos conveuamete d'ho y a legado por
las partes por el señor don J. P. Chamaceroy Carrillo.
del Consejo de sumag. = dixo que confirmava con
firme los arbitrios y faueta des concedidos a la
villa de calator y totana para la paga de donatib o
servicio que hicieron a sumagelad sin perjuicio
del d'os en su posesion como en lo que se
hubiere la ciudad de Lorca para hacer la division
y de Partimiento de los terminos comunes de
Compite en virtud de la carta Executoria
de el d'os que quiere d'os y así lo proveyo m.
generalo ante mi hermano deyanquos =
Por tanto Mando al Consejo de Justicia y regimien to
de la villa de Lorca que los d'os arbitrios Autos
de suso y incorporados. los guarden cumpliendo y exe-
cute en todo lo que se contiene en ellos. de con-
tiene y como a su tenor y formano bayan
por si en manera alguna y mpidan a la

